

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF. IMP MAT 2021-00398.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 13 DEL 28 DE ENERO DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de traslado del examen de ADN aportado con la demanda, venció en silencio.

Teniendo en cuenta que el material probatorio con el que se cuenta hasta este momento en el proceso, es suficiente para decidir de fondo las pretensiones en este asunto; se prescinde de los interrogatorios que el juzgador está obligado a hacer de manera oficiosa a las partes; y en aplicación a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P., se anuncia a las mismas y a sus apoderados, que el presente asunto será fallado mediante sentencia de plano.

En firme este auto, vuelva el proceso al despacho para dictar sentencia de plano.

Respecto de las peticiones formuladas por la parte demandante en los archivos 16 y 17, debe estarse a lo inmediatamente ordenado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8514ee04875488818400aa52643fcb1fdad7b851e7c3d1aa9d6fd776a3e6aa**

Documento generado en 27/01/2022 10:28:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>